

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 06 de septiembre de 2023. Pasa a Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que se han allegado para resolver los siguientes memoriales:

a)-Fl. 114 Solicitud levantamiento medidas cautelares.

b)- FIS. 115 y 116 Memoriales informe secuestre.

Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSÉ RODRIGO LÓPEZ MARTÍNEZ
Demandado:	LUIS CARLOS JARAMILLO ECHEVERRY
Radicado No.:	170013103005-2020-00188-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de cara al memorial obrante a folio 114 del dossier donde la parte cesionaria y el acreedor de remanentes, solicitan el levantamiento de las medidas, por ser procedente conforme el artículo 597 numeral 1 del Estatuto Procesal, se ordenará el levantamiento del embargo y secuestro decretados sobre los inmuebles Nos. 100-193349, 100-193350 y 100-193352. No habrá condena en costas por solicitud de las partes.

Se ordena comunicar de esta decisión al secuestre Dinamizar para que cese de sus funciones como secuestre de los precitados inmuebles y allegue informe final de su gestión.

De otro lado, se ponen en conocimiento de las partes los informes allegados por el secuestre César Augusto Castillo obrantes a folios 115 y 116.

Se advierte al auxiliar de la justicia que debe informar a la arrendataria del inmueble con folio 100-193348 que el embargo y secuestro respecto de ese bien ya fue levantado, y por ende que ha cesado en sus funciones como secuestre.

También se requiere al señor Castillo para que presente informe final discriminado de su gestión como secuestre de los inmuebles 100-193347, 100- 193348 y 100-193353.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos con folios No. 100-193349, 100-193350 y 100-193352, conforme a lo expuesto en precedencia. En consecuencia se dispone que por secretaria elabore y envíe el respectivo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, ejecutoriada esta decisión.

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación al secuestre designado, advirtiéndole que ha cesado en sus funciones, debe proceder a la entrega de bienes y que debe allegar informe final de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA